

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		<i>Pesetas.</i>
MADRID .....	Por un mes .....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO .....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.**

VALLADOLID 7 Octubre, 6:30 t.—El Ministro de la Guerra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las seis y media en punto montó hoy S. M. á caballo, y seguido de un numeroso Estado Mayor, al que se unieron dos Oficiales extranjeros, encontró en correcta formacion en el extenso campo de San Isidro los batallones de San Marcial y Mindanao, regimientos caballería de Lusitania, Talavera y Albuera y una batería de artillería del 7.º montado.

Recibido por el Capitan general, revistó las tropas, y acto continuo dieron principio las maniobras. La infantería verificó diferentes movimientos del orden de batalla á columna y viceversa, por batallones á pié firme y marchando, cambios de frente y formacion de cuadros marchando en batalla y defensas de ellos por las guerrillas, bajo el inmediato mando de S. M.

La formacion de los cuadros mereció que S. M. mostrase su agrado diferentes veces. Tambien se desplegaron varias guerrillas, que ejecutaron sus movimientos al paso ordinario ligero y carrera con notable precision.

Al mando y voz del Capitan general se ejecutaron despues por la caballería, con una exactitud que excede á todo elogio, las diferentes evoluciones de la táctica de brigada que S. M. designó, que consistieron en despliegues, columnas cerradas y columnas en escalones. Despues se dieron varias cargas por escuadrones, regimientos y toda la brigada al grito de ¡viva el Rey! que repetía el inmenso gentío que inundaba los alrededores del campo.

Por último, desfilaron las tropas delante de S. M., quien se dirigió al campamento, donde se encontraba la infantería formando pabellones y la caballería pié á tierra. Probó los ranchos de varias compañías y escuadrones, invitando por sí á que lo hicieran los Oficiales extranjeros, que elogiaron el condimento así como la buena calidad del pan. Infinidad de personas se agrupaban alrededor del Monarca, vitoreándole cada vez que afectuosamente dirigía la palabra á los soldados.

Luego pasó á almorzar, teniendo á su derecha al Capitan general y á su izquierda al Director de Caballería, colocándose indistintamente las demás personas de su acompañamiento, los Jefes de los cuerpos y Ayudantes de los batallones y regimientos.

Terminado el almuerzo, S. M. conversó con los Jefes, Oficiales y alumnos, que en diferentes grupos se hallaban á su alrededor.

A la una en punto dió principio el simulacro, que consistió en la defensa y ataque de una posicion importante, ejecutándose á la perfeccion todas las operaciones conducentes al señalado plano, realizándose diferentes cuadros, cargas, cambios de frente y demás, haciendo fuego.

S. M. ordenó que los regimientos de caballería practicasen el manejo del arma, y tanto el de sable como el de lanza se ejecutó con grande acierto.

Dada por S. M. la orden para que las tropas se retiraran á los cuarteles, regresó á Palacio á las tres en punto. Esta noche hay comida oficial, á la cual están invitadas las Autoridades militares, varios Je-

fes de alta graduacion, Oficiales extranjeros, personas de la servidumbre y alumnos de la Academia. Mañana, á las doce, como manifesté á V. E., parte el tren Real para Búrgos.»

VALLADOLID 7, 5:40 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. el REY se ha retirado de las maniobras militares á las tres menos cuarto de la tarde. Al regresar ha sido entusiastamente vitoreado por la concurrencia, compuesta de todas las clases de la sociedad.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía y Gobernador militar de la provincia de Sevilla al Mariscal de Campo D. Pablo Baile y Velastegui, que desempeña igual cargo en la de Extremadura.

Dado en el Real Palacio de Valladolid á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura y plaza de Badajoz al Mariscal de Campo D. José Salcedo y Ferrer.

Dado en el Real Palacio de Valladolid á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Exposición.**

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo que previene el artículo adicional de la ley del Plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, el oportuno expediente para determinar si debe ó no formar parte del mismo la de Pola de Laviana á Nava por Bimenes; y resultando del mismo plenamente demostrado que dicha línea reúne todas las condiciones necesarias para ser considerada como de interés general, en opinion de la Direccion de Obras públicas, Comercio y Minas, de acuerdo con el dictámen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Octubre de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

**C. El Conde de Toreno.**

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo la de Pola de Laviana á Nava por Bimenes.

Dado en Valladolid á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento.

C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. José de Cárdenas, Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. E. cese en el despacho interino de dicha Direccion; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

CON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes se toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José Fradera y Sans, y en su nombre el Licenciado D. Francisco Salmeron y Alonso, demandante, y de la otra la Administración general, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 12 de Junio de 1876, por la que se ha desestimado el recurso intentado en 20 de Abril anterior por el mencionado Fradera y Sans contra las providencias dictadas por el Gobernador de Salamanca en 29 y 31 de Marzo y 1.º de Abril del mismo año, relativas á la entrega del título de propiedad al dueño de la concesion otorgada Union y posesion de las pertenencias que constituian esta mina, y se ha dispuesto la devolucion del expediente respectivo á dicha Autoridad, con el fin de esclarecer ciertos hechos denunciados por el recurrente acerca de la fecha en que se practicó la demarcacion de la citada mina Union.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 23 de Setiembre de 1875 recurrió D. Moisés Bloch al Gobernador de Salamanca solicitando cuatro pertenencias de minas con el nombre de la Union, en el término de Villabuenas, sobre terrenos y cortinas de propiedad *pro indiviso* de D. José Nieto y Vall y demás condóminos, haciendo la designacion que rectificó en 18 de Noviembre siguiente por estar equivocada, y que publicadas así la designacion como su rectificacion en el *Boletín oficial* de la provincia, se opuso á ellas y á lo solicitado por Bloch D. Claudio Marti n, representante de D. José Fradera y Sans, alegando que así la designacion primera como la rectificada se sobreponían y cortaban parte de su mina de topacios falsos nomina da *Amistad*:

Que pedida por el registrador Bloch la demarcacion de las pertenencias que tenia pretendidas, se dispuso la remision del expediente al Ingeniero Jefe del distrito en 26 de Noviembre, efectuándose dicha operacion, segun acta suscrita por el Ingeniero D. Manuel García y demás que le acompañaron el día 25 de Diciembre siguiente, que era el señalado con anterioridad; apareciendo del documento citado que asistió al acto el representante de D. José Fradera y Sans, y que la única protesta presentada contra la demarcacion fué la del apoderado del mayor condómino del terreno, apoyada en no haber sido previamente indemnizado:

Que presentado el papel de reintegro correspondiente por el registrador de la mina Union, desestimó el Gobernador en providencia de 14 de Enero de 1876 la protesta suscitada y aprobó el expediente, mandando se expidiese el título de propiedad al interesado á su tiempo, y en el caso de que no se apelase contra la misma providencia:

Que anunciada dicha aprobacion en el *Boletín oficial* de la provincia, y transcurridos los 30 dias que fija el artículo 37 de la ley de minas, sin que se presentara reclamacion alguna, acordó definitivamente aquel la Autoridad en 14 de Febrero del propio año la expedicion del referido título, la cual se efectuó en 29 del mismo mes:

Que con fecha 13 de Marzo siguiente recurrió D. José Fradera y Sans solicitando se declarase fenecido y cancelado el expediente de registro Union, y franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprendia, exceptuando la porcion correspondiente á la mina *Amistad* que indebidamente se trató de incluir en el perímetro de la Union, y asimismo que se tuviese por admitida la solicitud de registro que intentaba de seis pertenencias con el título de *Montserrat*, en el terreno de la citada Union, fundándose en los vicios de que decia adolecer el expediente de esta mina y que señalaba, y en lo dispuesto en la 16 de las disposiciones generales del reglamento vigente, pretensiones que dieron lugar á que el Gobernador consultase al Ministerio de Fomento en 15 de Marzo acerca de la manera de entender la citada disposicion 16 del reglamento:

Que el D. Moisés Bloch pidió se le entregase el título de propiedad de la Union, que habia sido ya devuelto á la provincia por la Direccion general del ramo, y el Gobernador dictó providencia en 29 del mismo mes de Marzo disponiendo que le fuese entregado, á lo cual se opuso Don

José Fradera y Sans, solicitando se suspendiese dicha entrega hasta que fuese resuelta la consulta de que queda hecho mérito, solicitud desestimada por el Gobernador en providencia de 31 del mismo mes:

Que el mismo Fradera y Sans pretendió posteriormente se suspendiese el acto de la posesion de la mina concedida á Bloch, cuya pretension fué tambien denegada por providencia de 1.º de Abril siguiente, y en 11 de este mes recurrió de nuevo, pidiendo se le admitiese informacion para justificar que la demarcacion de la mina Union no tuvo efecto el día 25 de Diciembre de 1875, segun aparecia del acta obrante al folio 32 del expediente, sino el día 20 del propio mes, cuya solicitud fué de igual modo desestimada en providencia de 15 del mencionado Abril:

Que contra las cuatro providencias citadas de 29 y 31 de Marzo y 1.º y 15 de Abril recurrió para ante el Ministerio de Fomento, en 20 de este último mes, D. José Fradera y Sans, solicitando se dejasen sin efecto, admitiéndole la justificacion testimonial que acompañaba, y se declarase fenecido y cancelado el expediente de registro de la mina Union, y admitido el nuevo registro que tenia promovido con el título de *Montserrat*:

Y que oida la Junta superior facultativa de Minería, y de conformidad con el dictámen de la Direccion general del ramo, se ha dictado la Real orden de 12 de Junio de 1876, por la cual se ha desestimado el recurso promovido por aquel interesado, disponiendo se devuelva al Gobernador civil de la provincia de Salamanca el expediente de que se trata, y mandar al propio tiempo que por dicha Autoridad se esclarezcan los hechos denunciados por el recurrente en su instancia é informacion á ella unida, dando cuenta del resultado que ofrezca, é informando á la vez con devolucion de ámbos documentos.

Visto el expediente contencioso-administrativo, del cual resulta:

Que contra la expresada resolucion ha interpuesto demanda el Licenciado D. Francisco Salmeron y Alonso, en nombre de D. José Fradera y Sans, solicitando la revocacion de la misma y al propio tiempo la cancelacion del expediente de registro Union, la reposicion del perímetro de la mina *Amistad* á las líneas con que fué demarcada y concedida y la admision del nuevo registro denominado *Montserrat*, por nulidad del expediente relativo al registro de la mina titulada Union:

Que emplazado mi Fiscal para que contestase á la demanda, lo ha hecho con la solicitud de que se absuelva de la misma á la Administracion y se confirme la orden impugnada, y que notificada la existencia de este pleito al representante de D. Moisés Bloch, dueño de la mina Union, por si queria mostrarse parte en él, y no habiéndolo ejecutado, se le declaró decaído del derecho que se le habia concedido, mandando pasar los autos al Sr. Consejero Ponente.

Visto el art. 36 de la ley de minas reformada de 4 de Marzo de 1878, que dispone que dentro del plazo de 30 dias despues de la demarcacion el Gobernador dictará providencia aprobando ó anulando el expediente, y mandando en el primer caso que se expida el título de propiedad:

Visto el art. 37 de la misma ley, segun el cual, transcurridos 30 dias sin haberse apelado de la providencia del Gobernador, expedirá este en nombre del Gobierno el título de propiedad:

Visto su art. 38, que preceptúa que expedido el título de propiedad el Gobernador dispondrá su inmediata entrega al interesado, y comisionará al Alcalde respectivo para que en el término preciso de dos meses ponga en posesion de la pertenencia ó pertenencias al dueño de ellas por ante Escribano y Secretario del Ayuntamiento:

Visto su art. 86, que consigna que todos los expedientes que se instruyan para obtener concesiones en minería son puramente gubernativos. Se sustancian y terminan por los Gobernadores:

Vistos el primero y tercer apartado de su art. 88, que establecen que de toda disposicion ó medida adoptada por los Gobernadores en minería puede representarse gubernativamente al Ministerio de Fomento por la parte que se considere perjudicada, y que el recurso ha de interponerse en el término de 30 dias:

Considerando que demarcada la mina Union con asistencia del representante de D. José Fradera y sin otra protesta que la promovida por el apoderado del dueño de la superficie, el Gobernador estaba obligado, segun lo que determina el art. 36 de la ley de Minas, á dictar providencia anulando ó aprobando el respectivo expediente, como lo efectuó en el primer sentido por su acuerdo de 29 de Marzo, apreciando el resultado del mismo, y desechando, por no estar apoyada en derecho, la única protesta que se habia suscitado:

Considerando que la mencionada providencia del Gobernador no fué impugnada dentro del término de los 30 dias designados en el art. 37 de la misma ley, por lo cual quedó aquella firme y ejecutoria, sin que ningun recurso gubernativo posterior pudiese desvirtuar sus debidos efectos, cuales eran, conforme al propio artículo y al siguiente, expedir el título de propiedad al interesado y ponerlo en posesion de las pertenencias concedidas:

Considerando que las peticiones con que se opuso á estos actos D. José Fradera fueron notoriamente extemporáneas é ilegales y debieron por tanto ser desestimadas del modo que lo fueron en las providencias de la mencionada Autoridad de 31 de Marzo y 1.º de Abril:

Considerando que tambien debió ser denegada, segun lo fué por acuerdo del Gobernador de 15 de dicho último mes, la solicitud de Fradera dirigida á que se le admitiese informacion acerca del hecho que denunciaba de que la demarcacion de la mina de que se trata habia tenido efecto el día anterior al que se señalaba en el acta, como quiera que dicha solicitud se dirigia á abrir un expediente ya fenecido, anulando providencias que habian causado ejecutoria en el órden administrativo:

Considerando que la Real orden impugnada se ha ajustado á la legalidad más estricta al desestimar el recurso deducido por el demandante en 20 del propio mes de Abril

contra las mencionadas providencias del Gobernador de Salamanca, al mismo tiempo que mandó esclarecer los hechos relativos al abuso denunciado para los efectos á que en su caso hubiere lugar:

Considerando, por último, que debiendo quedar subsistente el registro *La Union*, no procede declarar la cancelacion de su expediente, ni ménos admitir sobre el terreno que le fué demarcado, el nuevo registro de la mina *Montserrat*:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolos, Presidente; D. Feliciano Perez Zamora, D. José García Barzanallana, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, Don Fernando Vida, D. Francisco La Rocha, D. Estanislao Suarez Inclán, el Conde de Tejada de Valdosera, D. José María Ródenas, D. Antonio de Mena y Zorrilla y D. Emilio Cánovas del Castillo,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda promovida en nombre de D. José Fradera y Sans contra la Real orden de 12 de Junio de 1876, quedando esta en su consecuencia firme y subsistente.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 6 de Julio de 1878.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 9 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del undécimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 44, números 45 á 49 y parte del 50 de sorteo, que comprenden los números 9, 35, 48, 41, 50, 14 y 13 de presentacion.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 8 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública, cuya clase de renta y numeracion de las facturas es la siguiente:

Procedente de creaciones.—Renta perpétua interior, facturas números 7.355, 129.396 al 129.409, 130.239 al 130.249.

Deuda del personal, facturas números 120.000 y 121.001.

Procedente de conversiones en renta perpétua y amortizable al 2 por 100.—Renta perpétua.—De deudas antiguas, facturas números 899, 987, 989 á 991, 1.234, 1.337 á 1.344, 1.346 á 1.356, 3.732, 3.739, 3.740 y 12.832.

De láminas de partícipes legos en diezmos, facturas números 2.234, 2.286 á 2.288.

De inscripciones nominativas, facturas números 947, 948, 2.618 y 12.854.

De residuos de igual clase de renta interior, facturas números 12.332, 12.335, 12.337, 12.343, 12.347, 12.349, 12.351, 12.353 al 12.359, 12.362, 12.363, 12.366, 12.390, 12.391, 12.394, 12.395, 12.399, 12.401, 12.402 y 12.403.

De id. id. exterior, facturas números 12.722 á 12.729.

Amortizable al 2 por 100.—De residuos de deuda interior, facturas números 1.145 á 1.153, 1.155 á 1.202, 1.206 al 1.215, 1.217, 1.219 al 1.226.

De id. id. exterior, facturas números 1.078, 1.079 y 1.137.

Procedente de capitulaciones en renta perpétua interior.—De cupones de dicha renta, facturas números 23.900, 23.901, 23.903 á 905, 23.907 á 914, 23.916 á 918, 23.920 á 930, 23.933 á 948, 23.951 á 986, 23.988 á 990, 23.992 á 24.008, 24.010, 24.012 á 18, 24.020 á 33, 24.036 á 39, 24.042 á 52, 24.054, 24.055, 24.058 á 68, 24.071 á 73.

De inscripciones, facturas números 1.069, 1.142, 1.143, 4.565, 4.566, 6.834, 8.198 á 200, 8.284, 8.285, 8.290, 8.291, 10.658, 10.659, 10.660, 13.646, 13.647, 13.654 á 656, 13.663 á 665, 14.431 á 453, 14.542 á 544, 14.634 á 636, 14.730 á 732, 14.739, 14.740, 14.747, 14.805 á 807, 14.814, 14.830, 14.836, 14.837, 14.865 á 867, 14.874 á 876, 14.883, 14.885, 14.905, 14.906, 14.923, 14.924, 14.925, 14.953 á 954, 14.961, 14.971 á 973, 14.995 á 997, 15.013, 15.014, 15.021, 15.033, 15.034, 15.053, 15.054, 15.058, 15.059, 15.071 á 73, 15.085 á 87, 15.094, 15.147 á 149, 15.157, 15.171 á 173, 15.180 á 182, 15.204, 15.206, 15.208, 15.218 á 220, 15.232 á 234, 15.270 á 272.

De acciones de carreteras, facturas números 167, 204, 206, 409, 413 á 421 y 1.672.

De id. de obras públicas, facturas números 451, 500, 501, 503, 509, 511, 512 y 514.

De recibos de intereses, facturas números 1.238 al 1.253.

Procedente de renovaciones y canjes.—Obligaciones de ferro-carriles, facturas números 8.000, 8.003 á 8.010.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, factura núm. 1.204.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 9 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones de ferro-carriles correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, cuya numeracion es la siguiente:

Obligaciones generales, facturas números 4.149 á 4.167.

Idem de Alar á Santander, números 128 á 132.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto del año de 1878, comparado con igual mes del de 1877, y el de las que lo fueron en los siete primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1877.		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1878.		EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1877.		EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1878.		DIFERENCIAS ENTRE AGOSTO DE 1877 Y 1878.			
		Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	MÁS EN EL MES DE AGOSTO DE 1878.		MÉNOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1878.	
										Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.
Aceite comun.....	Kilógramos.	5.547.827	4.613.746	19.959.074	17.963.164	246.951	222.256	496.569	446.912	249.618	224.656		
Aguardiente.....	Litros.....	961.361	535.931	7.248.214	4.045.109	119.489	66.639	66.391	36.566			53.098	30.093
Censervas alimenticias.....	Kilógramos.	1.923.749	3.739.532	1.194.640	2.389.280	9.281	180.562	155.044	310.068	64.743	129.526		
En taponos.....	Millares.....	357.370	4.466.023	485.459	6.068.236	86.586	1.082.325	165.849	2.073.112	79.263	990.787		
No clasificado.....	Kilógramos.	874.683	435.841	1.399.412	699.705	58.280	29.140	138.319	69.160	80.039	20.020		
Cercho.....	"	875.965	175.193	2.334	6.778	23.420	4.684	966	147			22.454	4.539
Esparto.....	"	24.434.812	5.375.658	15.991.256	3.386.075	1.570.641	345.541	3.727.128	819.968	2.156.487	474.427		
Obrado.....	"	757.630	189.407	557.371	139.342	93.790	23.447	152.649	38.162	58.859	44.715		
Anís.....	"	24.299	14.559	25.755	246.890	81.819	49.091	35.998	21.599			45.821	27.492
Especias.....	"	23.388	1.419.400	24.311	1.049.862	5.089	234.450	4.639	231.950			450	22.500
Cominos.....	"	80.097	32.039	72.991	29.196	7.613	3.045					7.613	3.045
Pimiento molido.....	"	339.559	254.671	464.517	348.338	32.872	24.654	41.802	31.352		8.990		6.698
Almendras.....	"	1.120.317	1.025.886	390.026	267.252	366.218	384.638	411.351	541.176	45.133	156.538		
Avellanas.....	"	2.889.876	1.733.937	3.193.202	1.915.922	103.978	62.387	483.261	289.957	379.283	227.570		
Cacahuet.....	"	229.630	87.406	371.544	141.147	5.565	2.115	21.430	8.143	15.864	6.028		
Pasas.....	"	2.875.275	2.012.422	3.472.705	2.430.893	827.107	578.975	2.855.023	1.998.516	2.027.916	1.419.541		
No clasificadas.....	"	341.887	117.344	402.326	140.494	225.419	85.494	105.750	33.363			119.669	51.929
Limones.....	"	260.276	46.850	218.610	39.351	276.884	49.839	433.561	70.041	156.677	20.202		
Naranjas.....	Millares.....	498.969	7.983.472	482.090	7.713.440	460	7.300	1.123	17.968	663	10.668		
Uvas.....	Kilógramos.	205.368	61.670	233.048	69.913	291.563	87.463	1.533.105	459.932	1.241.542	372.463		
No clasificadas.....	"	1.164.417	634.763	1.666.752	383.740	574.551	136.509	747.373	224.213	172.827	87.704		
Ganados.....	Unidades.....	67.097	7.919.791	110.880	8.068.245	16.757	1.509.700	23.588	1.341.340	6.831			168.360
Alpiste.....	Kilógramos.	548.363	142.574	199.042	51.650	50.538	13.140	6.840	1.778			43.698	11.362
Arroz.....	"	1.343.266	603.470	1.177.064	329.579	9.280	4.176	8.704	3.917			576	259
Avena.....	"	6.302.589	780.310	5.217.045	736.750	1.149.077	137.889	420.826	50.499			728.251	87.390
Cebada.....	"	4.319.089	782.836	3.514.427	632.896	87.630	157.793	170.956	9.172			825.674	148.621
Centeno.....	"	5.956.608	1.072.189	3.637.044	668.268	772.782	129.101	311.503	56.071			461.277	83.030
Trigo.....	"	17.877.954	4.727.307	13.182.772	3.359.346	5.495.841	1.483.877	1.027.431	277.406			4.468.410	1.206.471
Harina de trigo.....	"	57.344.331	19.970.506	20.523.352	7.183.872	7.463.647	2.612.277	3.123.242	1.093.960			4.337.405	1.518.317
Jabon.....	"	3.745.673	2.621.974	2.453.038	1.804.057	243.432	170.402	159.667	143.700			83.765	26.702
Lana en rama.....	"	1.904.806	3.708.178	1.770.247	3.319.169	685.696	1.166.433	589.562	947.433			96.134	219.000
Legumbres.....	"	3.155.876	631.174	1.154.166	230.843	519.184	103.837	32.796	6.559			486.388	97.278
Algarrobas.....	"	2.523.288	1.513.973	1.494.153	896.509	176.404	105.842	246.135	147.681	69.731	41.839		
Garbanzos.....	"	2.670.619	587.537	783.233	472.319	1.751.432	385.315	47.197	10.515			1.703.635	374.800
Habas.....	"	262.224	91.778	75.321	26.342	31.014	17.835	1.861	651			49.153	17.204
Habichuelas.....	"	1.331.699	13.229.645	942.740	5.656.890	23.232	139.302					23.232	139.302
Metales.....	"	93.822	136.587	536.091	822.862	15.673	26.648	4.148	6.637			11.525	20.011
Hierros y las herramientas.....	"	7.768.091	813.478	6.356.886	2.765.608	1.035.347	437.751	77.236	9.812			958.111	127.939
Plomo en barras, planchas, etc.....	"	63.475.729	31.140.966	56.919.025	28.423.435	8.769.705	4.801.713	11.440.023	5.892.570	2.670.318	1.090.357		
Calamina.....	"	47.188.259	2.811.295	22.106.831	1.326.408	4.905.000	295.300	4.550.000	273.000			365.000	22.300
Cobrizo.....	"	320.513.432	25.644.076	284.149.641	22.731.949	43.309.699	3.624.776	33.851.073	270.809			11.458.626	3.353.967
De hierro.....	"	690.022.882	6.900.229	703.403.474	7.034.036	160.489.900	1.604.899	176.982.900	1.769.829	16.493.000	164.930		
Los demás.....	"	13.492.651	1.379.386	24.509.348	2.736.785	3.134.091	560.149	3.724.831	44.1869	590.740			115.280
Papel.....	"	1.486.869	2.118.931	1.136.642	1.671.316	159.251	267.856	149.666	152.185			9.585	115.671
Pastas para sopa.....	"	1.975.911	1.237.319	878.927	351.575	130.382	32.153	122.479	48.992			7.903	3.161
Regaliz.....	"	357.784	518.887	418.323	601.954	166.629	241.612	13.871	19.419			152.758	222.193
En extracto y en pasta.....	"	1.383.319	332.116	1.588.067	352.684	135.634	32.552	226.253	45.251	90.619	12.699		
En rama.....	"	161.639.030	2.426.335	132.366.211	2.183.218	25.592.910	383.894	30.140.470	602.809	4.547.560	218.215		
Sal comun.....	"	838	33.520	4.201	145.151	284	11.360	3.086	123.440	2.802	112.080		
Seda en rama.....	"	111.943.753	39.385.352	121.052.369	36.315.711	10.380.098	3.114.028	14.844.003	4.453.202	4.463.907	1.339.174		
Vinos.....	Litros.....	17.963.410	37.048.176	14.498.244	28.935.488	1.542.769	3.085.538	1.579.894	3.159.788	37.125	74.250		
Comun ó de pasto.....	"	2.680.698	3.771.978	5.889.857	8.384.786	393.757	593.635	906.293	1.359.440	510.536	765.805		
De Jerez y sus similares.....	"												
Generoso.....	"												
			232.033.390		228.865.997		30.661.475		30.445.261		8.002.092		8.218.306
Diferencia de menos en valores en Agosto de 1878, comparado con 1877, en principales artículos.....													216.214
Diferencia de menos en valores en los siete primeros meses de 1878, comparados con 1877, en principales artículos.....													23.167.393

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Vinos exportados en el mes de Agosto de 1878 á los países que se expresan.

	A FRANCIA.		A INGLATERRA.		AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA.		A LA AMERICA ESPAÑOLA.		A LA AMERICA EXTRANJERA.		A OCEANIA.		TOTAL.	
	Litros.	Valor.— Pesetas.	Litros.	Valor.— Pesetas.	Litros.	Valor.— Pesetas.	Litros.	Valor.— Pesetas.	Litros.	Valor.— Pesetas.	Litros.	Valor.— Pesetas.	Litros.	Valor.— Pesetas.
Vino comun ó de pasto.....	6.012.357	1.803.707	871.308	261.392	1.024.685	307.406	2.768.102	830.431	4.116.267	1.234.880	51.286	15.386	14.844.005	4.453.202
Idem de Jerez.....	131.673	263.346	1.267.979	2.535.958	73.977	147.954	30.539	61.078	75.726	151.452			1.579.894	3.159.788
Idem generoso.....	512.782	769.173	11.306	16.939	6.421	9.632	108.222	162.203	266.757	400.136	825	1.237	906.293	1.359.440
	6.656.812	2.836.226	2.150.593	2.814.309	1.105.083	464.992	2.906.843	1.053.812	4.458.750	1.786.468	52.111	16.623	17.330.192	8.972.430

Aceite comun exportado en el mes de Agosto de 1878 por las zonas que se citan.

	Cantidades.— Kilógramos.	Valores.— Pesetas.
De Canfranc á Mureia inclusive.....	68.743	61.869
De Almería á Huelva id.....	427.684	384.916
Por los demás puntos.....	142	127
	496.569	446.912

## MINISTERIO DE HACIENDA

## CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

## EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MAYO DE 1878.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo parmenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL		TOTAL
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
<b>CREACIONES.</b>				
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>				
8	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 238.315 á 238.322.....	2.000		} 8.016.745'48
3	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.669 á 148.671.....	3.000		
5	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.143 á 88.147.....	12.500		
6	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.338 al 118.341 y 118.344 y 118.345.....	30.000		
4	" " E, de 12.500 pesetas, núm. 131.589.....	12.500		
4	" " F, de 25.000 pesetas, números 161.220 á 161.223.....	100.000		
1	Inscripcion nominal trasferible, núm. 3.585.....	35.328'53		} 103.381'66
3	" " no trasferibles, números 73.106, 73.107 y 73.174.....	103.381'66		
561	Inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 72.827 á 72.904, 72.937 al 73.105, 73.108 al 73.170, 73.172 al 73.258, 73.260 al 73.329, 73.341 á 73.432 y 73.434.....	7.716'935'29		
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por certificaciones del Departamento de Liquidacion.</b>				
1.037	Títulos, 1.ª serie, de 500 pesetas, números 43.840 á 44.885.....	518.500		} 4.236.603'05
796	" 2.ª serie, de 1.000 pesetas, números 39.176 al 39.971.....	796.000		
519	" 3.ª serie, de 2.500 pesetas, números 21.478 al 21.996.....	4.297.500		
324	" 4.ª serie, de 5.000 pesetas, números 66.622 al 66.945.....	1.620.000		
15	Residuos, números 19.996 al 20.010.....	4.603'05		
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>				
6	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 218.753 al 218.763.....	1.500		} 9.306'09
2	" " B, de 1.250 pesetas, números 48.590 y 48.591.....	2.500		
1	" " D, de 5.000 pesetas, núm. 27.537.....	5.000		
2	Residuos, números 118.231 y 118.232.....	306'09		
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>				
3.986	Obligaciones de 500 pesetas, números 1.461.699 al 1.465.684.....			1.993.000
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, emitida por registros.</b>				
46	Títulos, 1.ª serie, de 1.000 pesetas, números 11.898 al 11.943.....	46.000		} 531.990
45	" 2.ª serie, de 2.000 pesetas, números 13.116 al 13.160.....	90.000		
92	" 3.ª serie, de 4.000 pesetas, números 16.539 al 16.680.....	368.000		
76	Residuos, números 4.560 al 4.635.....	27.990		
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.</b>				
144	Títulos, 1.ª serie, de 500 pesetas, números 43.267 á 43.303 y 44.896 á 45.002.....	72.000		} 2.477.572'38
176	" 2.ª serie, de 1.000 pesetas, números 38.785 á 38.832 y 39.982 á 40.109.....	176.000		
89	" 3.ª serie, de 2.500 pesetas, números 21.355 á 21.382 y 22.003 al 22.063.....	222.500		
393	" 4.ª serie, de 5.000 pesetas, números 66.461 á 66.561 y 66.948 á 67.239.....	1.965.000		
258	Residuos, números 19.790 á 19.854 y 20.011 al 20.203.....	42.072'38		
TOTAL de creaciones.....				47.265.217
<b>CAPITALIZACIONES.</b>				
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>				
433	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 237.415 á 237.428, 237.456 á 237.494, 237.547 á 237.554, 237.561 á 237.590, 237.616 y 237.617, 237.624 al 237.650, 237.657 al 237.700, 237.707 al 237.714, 237.722 á 754, 237.761 á 771, 237.798 al 875, 238.091 á 98, 238.101 á 150, 238.169 á 181, 238.224 á 229, 238.282 á 287, 238.311 á 314, 238.330 á 348 y 238.358 á 364.....	408.250		} 468.477'64
113	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.427, 148.428, 148.433 al 148.442, 148.461, 148.464 al 148.511, 148.513 y 148.514, 148.517 al 148.528, 148.542 á 148.559, 148.610 á 148.621, 148.656 al 148.660, 148.668, 148.673, y 148.684.....	113.000		
17	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.070 al 88.074, 88.082, 88.083 y 88.088 á 88.097.....	42.500		
8	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.284, 118.285 y 118.296 al 118.301.....	40.000		
3	" " E, de 12.500 pesetas, números 131.575 al 131.577.....	37.500		
1	" " F, de 25.000 pesetas, núm. 161.144.....	25.000		
2.183	Residuos, números 134.967 á 135.020, 135.206 á 135.268, 135.272 á 135.268, 135.471 á 135.524, 135.761 á 135.907, 136.133 á 136.207, 136.217 á 136.227, 136.232 á 136.296, 136.302 á 136.468, 137.413 á 137.749, 138.036 á 138.879, 138.886 á 138.935 y 139.363 á 139.481.....	102.227'64		
TOTAL de capitalizaciones.....				468.477'64
<b>CONVERSIONES.</b>				
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>				
48	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 238.323 á 238.329, 238.349 á 238.357, 238.401 á 238.429 y 238.380 al 238.382.....	12.000		} 1.018.444'96
25	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.672, 148.674 á 148.683 y 148.700 al 148.713.....	25.000		
5	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.143 á 88.150, 88.154 y 88.155.....	12.500		
7	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.342, 118.343 y 118.346 á 118.350.....	35.000		
6	" " E, de 12.500 pesetas, números 131.590 al 131.595.....	75.000		
26	" " F, de 25.000 pesetas, números 161.224 á 161.249.....	650.000		
49	Residuos, números 139.538 al 139.542 y 139.631 al 139.694.....	309'23		} 87.237'07
8	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.579 al 3.584 y 3.585 y 3.587.....	141.941'91		
6	" " no trasferibles, números 72.933, 72.939, 73.340, 73.617 al 73.619.....	4.156'75		
3	" " á favor de corporaciones civiles, números 72.934 al 72.936.....			
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior.</b>				
1.160	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 42.390 al 42.763, 42.799 al 43.153, 43.304 al 43.714, y 44.886 al 44.895.....	580.000		} 6.667.141'29
1.108	" 2.ª, de 1.000 pesetas, números 37.649 al 37.964, 38.008 al 38.548, 38.833 al 39.073, y 39.972 al 39.981.....	1.108.000		
380	" 3.ª, de 2.500 pesetas, números 20.935 al 21.046, 21.063 al 21.279, 21.383 al 21.447, y 21.997 al 22.002.....	950.000		
791	" 4.ª, de 5.000 pesetas, números 65.474 al 65.602, 65.629 al 66.242, 66.562 al 66.606, 66.945 y 66.947.....	3.955.000		
443	Residuos, números 19.299 al 19.453, 19.514 al 19.725 y 19.833 al 19.930.....	74.141'29		
TOTAL de conversiones.....				7.710.256'25
<b>RENOVACIONES.</b>				
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>				
120	Obligaciones de 500 pesetas, números 794.714 al 794.833.....			60.000

**RESÚMEN.**

	Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....	17.265.217
Conversiones.....	7.710.236.23
Capitalizaciones.....	468.477.64
Renovaciones.....	60.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>25.503.950.89</b>

**EMISION POR CREACIONES.**

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	7.716.035.28	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado.....	7.716.035.28
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	453.839.99	Títulos é inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado interior.....	453.839.99
Presas inglesas anteriores á 1808.....	40.000	Títulos del 3 por 100 consolidado interior.....	40.000
Obras pias.....	45.000	Idem id.....	45.000
Juros.....	57.828.53	Títulos é inscripciones trasferibles del 3 por 100 consolidado interior.....	57.828.53
Indiferentes (Salesas de Valladolid).....	64.041.67	Inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado interior..	64.041.67
Deuda del personal.....	9.306.09	Títulos y residuos.....	9.306.09
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
A la Compañía concesionaria de Aranjuez á Cuenca.....	221.000	{ 3.986 obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de á 500 pesetas..... }	1.993.000
Idem id. de Tarragona á Barcelona y Francia.....	1.493.000		
Idem id. de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	277.000		
<b>Capitalizaciones.</b>			
Por la tercera parte de intereses de la Deuda al 3 por 100 interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100 con arreglo á la ley.....	468.477.39	{ Títulos y residuos de renta perpetua interior..... }	468.477.39
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior.</b>			
Emitido por certificaciones de liquidacion al Clero.....	4.236.603.05	Títulos y residuos 2 por 100 interior.....	4.236.603.05
Idem por registros.....	2.477.572.38	Idem id.....	2.477.572.38
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.</b>			
Emitido por registros.....	531.990	Idem id. exterior.....	531.990
	<b>17.733.694.98</b>		<b>17.733.694.98</b>

**AMORTIZACION POR CONVERSIONES.**

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	662.338.49	772.683.90	.	{ 1.730.27 por residuos que se amortizan y 50 por 100 que se rebajan..... }	.	772.631.99
Idem diferida interior á 3 por 100.....	46.409.32					
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	33.339.99					
Deuda consolidada al 5 por 100.....	277.06					
Intereses del 5 por 100 capitalizables.....	110.84					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	23.059.26					
Intereses del 5 por 100 no capitalizables.....	148.94					
<b>DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.</b>						
945 residuos.....	177.140.41	177.140.41	.	{ 140.41 por fracciones renunciadas 5 por id..... }	Títulos 2 por 100 interior. {	177.000
Un canje por otro residuo.....	200.35	200.35	.			193.35
<b>EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.</b>						
4.413.746 décimos. { 875.551 de Madrid.....	5.098.294	6.489.916	.	.	{ Tít. y residuos de amortizable de 2 por 100 int. }	6.489.916
{ 238.195 de provincias.....	1.391.622					
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.</b>						
Por renovacion de 120 obligaciones generales.....	60.000	60.000	.	.	Obligaciones generales de ferro-carriles.....	60.000
<b>CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.</b>						
Documentos representativos de amortizable de primera clase.. { Por rentas de partícipes legos en diezmos.....	53.593.63	144.324.30	.	{ 531.29 por residuos que se amortizan..... }	{ Títulos é inscripciones del 3 por 100 consolidado interior..... }	143.743.01
{ Por intereses de id. ....	4.487.66					
{ Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.	86.243.01					
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.. { Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable. }	120.300.30	120.300.30	.	{ 550.30 por residuos que se amortizan..... }	{ Títulos del 3 por 100 consolidado interior..... }	119.750
	<b>7.764.565.26</b>	<b>7.764.565.26</b>	.	<b>3.007.27</b>		<b>7.770.233.35</b>

Nota. Figuran en la emision las 8.638.36 pesetas que venian de ménos, y cuya amortizacion por canje se realizó en Abril último. (Véase dicho mes de Abril.)

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada perpétua.....	6.813.750	»	6.813.750
Acciones de carreteras de 30 millones de Mayo de 1851.....	4.500	»	4.500
Idem id. de 34 id.....	16.000	»	16.000
Idem id. de 35 id.....	6.500	»	6.500
Idem id. de 80 id.....	27.000	»	27.000
Idem de obras públicas.....	20.000	»	20.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	110.000	»	110.000
Deuda del material del Tesoro.....	7.500	»	7.500
Idem del personal de id.....	192.596'56	»	192.596'56
Residuos de renta perpétua interior al 3 por 100 (por reintegros).....	170'16	»	170'16
Deuda amortizable al 3 por 100 interior.....	63.000	»	63.000
Idem corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	6.989'55	»	6.989'55
Intereses de id. id.....	3.407'49	»	3.407'49
Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.—5 décimos del núm. 1 por atrasos.....	10'30	»	10'30
	<b>7.271.424</b>		<b>7.271.424</b>

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1878, facturas números 944 al 954 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, factura núm. 544 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1877, factura núm. 503 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1878, facturas números 321 al 328 de señalamiento

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1876, factura número 233 de señalamiento.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja sucursal de Burgos con fecha 9 de Enero de 1864, y los números 44 de entrada y 63 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.000 pesetas en metálico, á favor de D. Francisco Olarte-cochea, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 54 premios mayores de los 696 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
1.934	500.000	Carabanchel.
1.200	250.000	Almería.
3.043	125.000	Madrid.
8.173	50.000	Orense.
4.684	25.000	Madrid.
3.878	5.000	Cádiz.
8.484	5.000	Adra.
6.647	5.000	Madrid.
10.661	5.000	Ciudad-Real.
349	5.000	Valencia.
9.188	5.000	Barcelona.
2.924	5.000	Badajoz.
1.758	5.000	Carabanchel.
3.552	5.000	Madrid.
8.312	5.000	Sevilla.
1.360	5.000	Palma de Mallorca.
4.104	5.000	Cádiz.
10.558	5.000	Madrid.
3.528	5.000	Idem.
3.112	5.000	Coruña.
9	5.000	Madrid.
1.299	5.000	Carabanchel.
10.026	5.000	Bilbao.
3.857	5.000	Madrid.
3.130	5.000	Granada.
4.371	5.000	Valladolid.
3.224	5.000	Madrid.
1.699	5.000	Orense.
9.131	5.000	Barcelona.
3.281	5.000	Trujillo.
3.678	5.000	Pamplona.
4.242	5.000	Barcelona.
4.916	5.000	Madrid.
3.854	5.000	Idem.
1.587	5.000	Idem.
2.566	5.000	Gracia.
2.604	5.000	Carmona.
3.948	5.000	Madrid.
1.504	5.000	Malaga.
1.471	5.000	Santander.
6.484	5.000	Madrid.
2.392	5.000	Pozuelo.
10.742	5.000	Madrid.
11.746	5.000	Granada.
4.688	5.000	Madrid.
4.870	5.000	Idem.
9.506	5.000	Barcelona.
4.678	5.000	Carabanchel.
11.740	5.000	Estepa.
2.716	5.000	Madrid.
2.628	5.000	Idem.
6.342	5.000	Canet de Mar.
9.224	5.000	Granada.
2.948	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 4.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Idem segundo de id. id.

Doña Eusebia Jimenez y Agudo, hija de D. Tereso, peon caminero de Cuenca, muerto por los carlistas.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Inés Lara é Iturbe de José, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Antonia Torrejon y Lopez de Juan, de id.

Idem tercero de id. id.

Cármén Lopez y Vazquez de José, de id.

Idem cuarto de id. id.

Cármén de Hierro y Sorrentina de Antonio, de id.

Idem quinto de id. id.

María de la Encarnacion Gonzalez y Martin de Juan, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de Octubre de 1878.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
4..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
19..... de 3.000.....	57.000
500..... de 600.....	300.000
473..... de 400.....	189.200
2 aproximaciones de 4.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	9.000
2 id. de 2.900 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	5.300
<b>1.000</b>	<b>876.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 24 de Julio próximo pasado, la Junta de la

Deuda ha dispuesto que el día 24 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique ante la misma la vigesimosextava subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 97.534 pesetas 18 céntimos por recaudacion obtenida en el mes de Agosto último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen un total de 847.534 pesetas 18 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias de la Península.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto último, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesoreria de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 19, 21, 22 y 23 inclusive, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrecen.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los días 19, 21, 22 y 23, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y el día 24, de diez á once y media de la mañana: pasada esta hora, la entrega se hará al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10.º En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.º De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.º La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el coupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que los conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la

subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquéllas, letras á ocho días vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... rs. vn. nominales en títulos de la renta perpétua..... terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... rs. y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO DE TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. — Rs. vn.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.582.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.*

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
<b>PROVINCIA DE BADAJOZ.</b>			
479246	Ayuntamiento de Al-mendralejo.....	Julio 1876.....	1.175'22
479247	Idem de id.....	Agosto id.....	587'75
479248	Idem de id.....	Setiembre id.....	267'64
479249	Idem de id.....	Octubre id.....	173'37
479250	Idem de id.....	Noviembre id.....	302'45
479251	Idem de id.....	Enero id.....	257'36
479252	Idem de id.....	Junio id.....	75'02
479253	Idem de id.....	Julio id.....	45'89
479254	Idem de id.....	Setiembre id.....	112'52
479255	Idem de Campillo (ad-icional).....	Enero 1871.....	94'02
479256	Idem de id.....	Abril id.....	132
479257	Idem de id.....	Diciembre id.....	522
479258	Idem de id.....	Agosto 1877.....	132
479259	Idem de id.....	Octubre id.....	4.940
479260	Idem de Carmonita.....	Diciembre 1876.....	1.910'20
479261	Idem de id.....	Abril 1877.....	1.058
479262	Idem de id.....	Junio id.....	223'60
479263	Idem de Cheles.....	Octubre id.....	46'08
479264	Idem de Granja de Tor-rehermosa.....	Enero 1875.....	1.500
479265	Idem de id.....	Setiembre 1877.....	3.302
479266	Idem de Guareña (ad-icional).....	Enero id.....	22'46
479267	Idem de id.....	Agosto id.....	2.484
479268	Idem de id.....	Setiembre id.....	839'31
479269	Idem de id.....	Octubre id.....	7.220
479270	Idem de Higuera la Se-rena.....	Agosto 1875.....	34'20
479271	Idem de id.....	Octubre id.....	4.440
479272	Idem de id.....	Diciembre id.....	902'40
479273	Idem de id.....	Enero 1876.....	704'72
479274	Idem de id.....	Febrero id.....	440'97
479275	Idem de id.....	Marzo id.....	6.340'20
479276	Idem de id.....	Abril id.....	8.158'50
479277	Idem de id.....	Mayo id.....	31
479278	Idem de id.....	Agosto id.....	288
479279	Idem de id.....	Octubre id.....	464'80
479280	Idem de Higuera de Vargas.....	Mayo 1871.....	5.888
479281	Idem de id.....	Octubre 1877.....	6.783'56
479282	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.247'60
479283	Idem de Hornachos.....	Agosto id.....	39'07
479284	Idem de id.....	Setiembre id.....	42.020
479285	Idem de id.....	Noviembre id.....	9.190
479286	Idem de Jerez de los Caballeros.....	Enero 1878.....	1.800'41
479287	Idem de id.....	Febrero id.....	497
479288	Idem de La Lapa.....	Enero id.....	386
479289	Idem de La Roda.....	Mayo 1871.....	2.747'98
479290	Idem de id.....	Junio 1877.....	466'59
479291	Idem de Llerena.....	Agosto id.....	4.577'68
479292	Idem de id.....	Setiembre id.....	400'77
479293	Idem de Malpartida de la Serena (adicional).....	Mayo 1871.....	441'63
479294	Idem de id. (id.).....	Idem 1872.....	441'63
479295	Idem de id. (id.).....	Idem 1873.....	441'63
479296	Idem de id. (id.).....	Agosto id.....	2.737'56
479297	Idem de id. (id.).....	Mayo 1874.....	441'63
479298	Idem de id.....	Setiembre 1877.....	192'44
479299	Idem de id.....	Octubre id.....	48'46
479300	Idem de id.....	Enero 1878.....	492'44
479301	Idem de Manchita.....	Diciembre 1870.....	3.600
479302	Idem de id.....	Setiembre 1877.....	1.468'72
479303	Idem de id.....	Octubre id.....	1.300'20
479304	Idem de id.....	Diciembre id.....	850'20
479305	Idem de id.....	Enero 1878.....	3.600

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
479306	Ayuntamiento de Ma-quilla.....	Setiembre 1877.....	2.840
479307	Idem de Medellin.....	Diciembre 1873.....	387'28
479308	Idem de id.....	Octubre 1876.....	8.200
479309	Idem de id.....	Idem 1877.....	8.200
479310	Idem de Mengabril.....	Diciembre 1870.....	31'59
479311	Idem de id. (adicional).....	Marzo 1873.....	333'72
479312	Idem de id.....	Setiembre 1877.....	300'20
479313	Idem de id.....	Octubre id.....	400'20
479314	Idem de id.....	Diciembre id.....	90
479315	Idem de Mirandilla.....	Agosto id.....	4.133'60
479316	Idem de Oliva de Mérida.....	Enero 1878.....	4.520
479317	Idem de Puebla del Maestre.....	Noviembre 1877.....	2.543'75
479318	Idem de Puebla de San-cho Perez.....	Febrero 1876.....	45'89
479319	Idem de id.....	Setiembre 1877.....	157'42
479320	Idem de Puebla de la Reina.....	Agosto id.....	41'27
479321	Idem de Rivera del Fresno.....	Idem id.....	38'01
479322	Idem de Salvatierra.....	Setiembre 1870.....	34.006
479323	Idem de id.....	Enero 1871.....	15.482
479324	Idem de id.....	Agosto 1877.....	19.146
479325	Idem de id.....	Octubre id.....	24.020
479326	Idem de Trassierra.....	Agosto id.....	27.261'64
479327	Idem de Zalamea.....	Noviembre 1876.....	1.683'27
479328	Idem de id.....	Febrero 1878.....	4.697'04
479329	Idem de Valdetorres.....	Noviembre 1874.....	56'96
479330	Idem de id.....	Octubre 1875.....	47'96
479331	Idem de Valverde de Llerena.....	Noviembre 1877.....	70
479332	Idem de Zaíra.....	Idem id.....	479'55
<b>PROVINCIA DE VALENCIA.</b>			
479333	Ayuntamiento de Ba-sig.....	Diciembre 1875.....	155'54
479334	Idem de Casinos.....	Julio 1873.....	602
479335	Idem de id.....	Octubre 1874.....	602
479336	Idem de id.....	Setiembre 1876.....	1.204
479337	Idem de id.....	Octubre id.....	602
479338	Idem de Montaberné.....	Febrero id.....	800
479339	Idem de id.....	Mayo 1877.....	800
479340	Idem de Salem.....	Diciembre 1873.....	400'20
479341	Idem de id.....	Setiembre 1874.....	400'20
479342	Idem de id.....	Febrero 1876.....	400'20
479343	Idem de id.....	Junio id.....	400'20
479344	Idem de Villanueva de Castellon.....	Noviembre 1873.....	362'20

Madrid 16 de Setiembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en efectos, número 105.953, expedido por este Banco en 16 de Noviembre de 1877 á favor del Sr. Conde de Vista-hermosa, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 8 de Octubre próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado, anulando el resguardo primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—480

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Heranz ó sus herederos si hubiese fallecido, para que en el plazo de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Direccion general á firmar la notificacion y recoger copia del fallo recaido en el expediente seguido contra el mismo por el alcance que le resultó como Pagador de Obras públicas de la provincia de Teruel, requiriéndole á la vez al pago de 3.370 pesetas 39 céntimos y sus intereses al 6 por 100 anual desde 1.º de Enero de 1874, á cuyo reintegro ha sido condenado; con apercibimiento de que no verificándolo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, provincia de Toledo.

	Presupuesto anual — Pesetas.
Yuncos, con Arancel de 2 miriámetros.	2.700
San Roque, con Arancel de 2 miriámetros.	8.000
	<b>40.700</b>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Yuncos y San Roque, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Universidad Central.**

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

**PROVINCIA DE MADRID.**

**Escuelas de niños.**

La de Perales de Milla, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.  
La de Pelayos, con el de 300.  
Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275 pesetas cada una.

**PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**

**Escuelas de niños.**

La de Solana del Pino, con el sueldo anual de 625 pesetas.  
La de Aldea de Huertezuelas, con el de 437'50.  
La de San Benito, con el de 250.

**Escuelas de niñas.**

La de Terrinches, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.  
La de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 335'25.

**PROVINCIA DE CUENCA.**

**Escuela de niños.**

La de Buciegas, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Escuelas de niños.**

La de Taravilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.  
La de Terzaga, con el de 315.  
La sustitucion de la de Yunquera, con el de 312'50, conforme á la disposicion 21 de la órden de 4.º de Abril de 1870.  
La Escuela de Renales, con el de 310.  
La de Valdelagua, con el de 288'75.  
La de Bocigano, con el de 280.  
Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.  
La de Veguillas, con el de 270.  
La de El Ordial, con el de 260.  
Las de Castilnuevo, Negrodo y Zarzuela de Galve, con el de 250.

Las de Aldeanueva de Atienza y Cañamares, con el de 240.  
La de Palancares, con el de 235.  
La de Umbrales, con el de 223.  
La de Condemios de Abajo, con el de 222'50.  
La de Torromteras, con el de 190.  
La de Navas, con el de 187'50.  
La de Alpedroches, con el de 186'25.  
La de Miñosa, con el de 182'50.  
La de Canillas, con el de 162'50.  
La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.  
La de Cabezadas, con el de 122'50.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**Escuelas de niños.**

La de Navalilla, con el sueldo anual de 425 pesetas.  
Las de Mazagatos, Olmillo y Requiada, con el de 275.  
La de Mata de Quintanar, con el de 185.  
Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.  
La de Burgomillado, con el de 400.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

**Escuela de niños.**

La sustitucion de la de Villasequillo, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos, conforme á la disposicion 21 de la órden de 4.º de Abril de 1870.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para los de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los

Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Dirección general de Hacienda**

Ignorándose el domicilio de D. Nicolás Lopez y D. Manuel Jimeno, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la Administración central de colecciones y labores de tabacos de las Islas Filipinas, por el presente se les llama y avisa para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presenten en este Ministerio á recoger unos documentos de su exclusivo y personal interés.

El Director general de Hacienda, Angel María Dacarrete.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

**ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.**

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Agosto	235	123	236	93	707
Entradas en este mes.....	228	138	22	17	405
Suma.....	463	261	258	110	1.112
Salidas en el mismo.....	194	137	10	14	355
Existencia para Setiembre..	269	124	248	96	737

**Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.**

	Rs. vn.
<b>CARGO.</b>	
Existencia que habia en 1.º de Agosto.....	9.253'99
<b>Ingresos ordinarios.</b>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	7.981
Por el producto líquido obtenido en los sorteos verificados en los dias 5, 16 y 26 de este mes.....	43.981
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	36.000
Idem de la de Ferro-carril pasés á los an- denes de las estaciones de los ferros-carriles de esta capital.	2.073
Idem de la de Norte, por denes de las estaciones de los ferros-carriles de esta capital.	2.073
Idem Medio-día, por de esta capital.	1.282'50
Idem Agosto....	9.813
<b>TOTAL cargo.....</b>	<b>66.403'49</b>
<b>DATA.</b>	
Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto.....	23.693'02
Derechos de consumo.—Por los artículos introducidos este mes en dichos Asilos.....	2.217
Material.—Por compra de carbon de cok, una mula para el carro, cebada, paja, maíz, cal, yeso, tubos, artículos de oficina, de Escuelas, de la Academia de música, impresiones, jornales de albañiles invertidos en las obras y otros efectos para el establecimiento.....	14.668
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de herrería, zapatería, sastrería y pintura.....	6.237'80
Personal.—Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.....	7.959'93
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	2.403'75
Botica.—Por los medicamentos suministrados para las enfermerías.....	1.218'63
Gastos generales.—Por los causados en carros para conducir pobres á los Asilos, asistencia y herraje de las caballerías, compra de paja para las mismas, billetes de los sorteos para premios á los asilados, conducción de menestras al establecimiento, gratificaciones extraordinarias y otros menudos.....	2.348'65
<b>Existencia para Setiembre.....</b>	<b>156'68</b>

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Agosto de 1878.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benítez.

**Fomento.—Montes.**

Habiendo acordado en esta fecha se celebre nueva subasta para el arriendo de la caza de los tranzones Navalgeosa, Cebadilla y Fuentesapillo, del monte Ejido, y la de los montes Cerca de los Viñas y Cerca Cabildo, del pueblo de Hoyo de Manzanares, por no haber llevado á efecto el contrato el remate

tante de la anterior; y debiendo verificarse el arriendo del citado aprovechamiento desde el día de la aprobación del remate hasta el 28 de Febrero de 1884, se anuncia nuevamente, procediéndose á su licitación en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salon de juntas de este Gobierno civil, y ante el Ayuntamiento de dicho pueblo en sus Casas Consistoriales, el día 28 del mes actual, á las tres en punto de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, en un todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.000 pesetas, en que ha sido tasada la caza que pueden producir los expresados montes en seis años.

Para tomar parte en la licitación, además de exigirse la presentación de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber realizado el depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, traseurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación, en que podrán aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposición á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

Se advierte que la persona á cuyo favor quede este deberá presentar en el acto un fiador abonado que se obligue á llevar á efecto el contrato y al cumplimiento del mismo en el caso que el remate no lo verificase.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de Hoyo de Manzanares hasta el día de la subasta.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, Luciano Marín.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las que se saca á pública subasta la caza de los tranzones Navalgeosa, Cebadilla y Fuentesapillo del monte Ejido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo, término municipal de Hoyo de Manzanares, desde el día de la aprobación del remate al 28 de Febrero de 1884, se comprometo á abonar por dicho disfrute la cantidad de..... (en letra, y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de las Baleares.**

**Sección de Fomento.—Carreteras.**

En virtud de órden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto que el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la contratación de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta á continuación, durante el ejercicio del presupuesto de 1878-79.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalado, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego el documento que justifique haber realizado dicho depósito; siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 3 de Octubre de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

**Nota de las carreteras y presupuesto de contrata.**

Carretera de Petra al puerto de Pollensa.—Presupuesto de contrata, 3.987'01 pesetas.

Idem de Campos á los baños de San Juan.—Presupuesto de contrata, 853'21 pesetas.

Idem de Palma á Puerto Colom por Llummayor y Felanitx.—Presupuesto de contrata, 5.928'84 pesetas.

Idem de Palma á Capdepera por Algaida, Manacor y Artá.—Presupuesto de contrata, 7.310'53 pesetas.

Idem de Lluch á Santany por Selva, Manacor y Felanitx.—Presupuesto de contrata, 6.460'63 pesetas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la contratación de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada la proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de órden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto que el día 5 del mes de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la contratación de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta á continuación, durante el ejercicio del presupuesto de 1878-79.

La subasta se celebrará en mi despacho el día y hora señalado, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando pré-

viamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego el documento que justifique haber realizado dicho depósito; siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 3 de Octubre de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

**Nota de las carreteras y presupuesto de contrata.**

Carretera de Algaida á Santany por Llummayor.—Presupuesto de contrata, 2.570'25 pesetas.

Idem de Palma al puerto de Andraitx.—Presupuesto de contrata, 4.025 pesetas.

Idem de Palma al puerto de Soller.—Presupuesto de contrata, 3.284'40 pesetas.

Idem de Palma al puerto de Alcudia.—Presupuesto de contrata, 4.634'55 pesetas.

Idem de Palma á Soller, por Valldemosa y Deya.—Presupuesto de contrata, 2.564'97 pesetas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la contratación de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada la proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de Vizcaya.**

D. Ceferino Ortiz Lanzagorta, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Administración civil.

Hago saber que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si D. Luis Torres y Quevedo llevó á efecto el acto humanitario de salvar de la muerte á un bañista que fué atacado de un accidente en la playa de Santurce en el mes de Agosto de 1876, he acordado por providencia del día de hoy se haga público el hecho en los periódicos oficiales y locales para que, con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia, fecha 10 de Diciembre de 1857, se presenten á declarar en pro ó en contra de la exactitud de dicho hecho cuantas personas lo presenciaron ó tengan noticias del mismo; á cuyo fin he dispuesto conceder el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 2 de Octubre de 1878.—Ceferino O. Lanzagorta.

**Diputación provincial de Madrid.**

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á licitación pública el suministro del pan que por término de un año recesiten los establecimientos de Beneficencia, Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, al tipo de 40 céntimos de peseta kilógramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta 12.560 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los dias no festivos, de once á tres de la tarde.

El remate se verificará en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 4 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—El Diputado, Secretario accidental, Rafael San Martín de la Vara.

**Administración del Correo Central**

**SECCION DE LISTA.**

**Cartas detenidas por falta de franqueo el día 6 de Octubre.**

- Núm. 432 Benito Lopez.—Villacastin.
- 433 Concepcion Sagredo.—Noez (Toledo).
- 434 Condesa Montefuerte.—Guernica.
- 435 Felipe Monillas.—Salamanca.
- 436 Juan Pablo Landa.—Bilbao.
- 437 Josefa Sanz.—Guadalajara.
- 438 Julian Oliva.—La Guardia.
- 439 Joaquin Roa.—Barcelona.
- 440 José Perez.—Málaga.
- 441 José Sanchez.—Tendilla (Guadalajara).
- 442 Mariano Ragel.—Villarejo de Salvanes.
- 443 Restituto Basterra.—Bilbao.
- 444 Rafael Bárcenas.—Valladolid.
- 445 Tomás Linares.—Almagro.
- 446 Tiburcio Sevilla.—Cartagena.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

**Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 5 de Octubre.**

- Núm. 421 Antonio Cobos.—La Bóveda (Medina del Campo).
- 422 Antonio M. García.—Marchena.
- 423 Antonio Gutierrez.—Gualchos (Granada).
- 424 Abel Perez.—Calzada de Calatrava.
- 425 Antonio Celada.—Cabanillas (Guadalajara).
- 426 Constantino Rial.—Roma.º (Ponievredra).
- 427 Domingo Saavedra.—Pozuelo de Alarcon.
- 428 Dionisio Gonzalez.—Villarrobledo.
- 429 Dionisio Paul.—Torrejon de Ardoz.
- 430 Deogracias García.—Loranca de Tajuña.
- 431 Elisa Cobo.—Espinosa de los Monteros.
- 432 Eduardo Juarez.—Navalperal.
- 433 Francisco Lopez.—Azcoitia.
- 434 Francisco García.—Alcantarilla.
- 435 Francisco de Francos.—Socuellamos.
- 436 Félix Sainz.—Colindres.
- 437 German Calderon.—Puebla de Alcocer.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

**Intendencia militar de Granada.**

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate la primera y segunda subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de

pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes por la ciudad de Jaén, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas en el Tribunal de recepción de ofertas de esta Intendencia y en el de la Comisaría de Guerra del referido punto, desde la fecha de este anuncio hasta el 17 del corriente, á las doce de su mañana, sin sujeción á precios límites determinados; advirtiéndose que quedan modificadas las condiciones que rigieron en las subastas últimamente intentadas para este servicio, según consta en el pliego que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría. El compromiso dará principio en 1.º de Noviembre próximo y finalizará en 30 de Setiembre de 1879, prorogándose por un mes más si conviniese á la Administración militar.

Las ofertas serán todas admisibles, siempre que vayan acompañadas de la garantía que se exige de 1.230 pesetas, 5 por 100 de la cuantía del servicio, debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas.

Granada 5 de Octubre de 1878.—De orden de S. E., el Oficial primero personal, Secretario, Fernando de Rojas.

#### Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 19 de Setiembre próximo anterior, se ha señalado el día 28 de Octubre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia ayuda de parroquia de la villa de Montañez, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.020 pesetas y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 202 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Badajoz 4 de Octubre de 1878.—El Obispo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . . se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Alcaldía constitucional de Navas del Madroño.

Se halla vacante la titular de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 1.125 pesetas pagadas por trimestres venidos de los fondos municipales por la asistencia de 150 familias, siendo á cargo del que la desempeñe el pago de sangrías de dichas familias.

El número de vecinos de este pueblo es de 900 á 1.000, que por término medio sus iguales pueden producir 8 ó 9.000 reales.

Aquel que desee desempeñar dicha plaza presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, la solicitud correspondiente, con nota de los títulos que posea.

Navas del Madroño 3 de Octubre de 1878.—Eliás Barriga.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

##### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Luis Monteagudo, natural de Onteniente, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1802 para el matrimonio que intenta contraer su nieto Higinio Monteagudo con Lucía García; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—478

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Logroño.

D. Domingo Elvira y García, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar permanente de la Capitanía general de Burgos, en comisión en la provincia de Logroño.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se encontraba con licencia ilimitada, el sustituto para Ultramar Ramon Redondo Carrizo, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado solda-

do, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 28 de Setiembre de 1878.—Domingo Elvira.

##### Tolosa.

D. Félix Navazo Sanz, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de Tolosa, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Pablo Plauchó Ejarque, natural de Marañon, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tolosa 27 de Setiembre de 1878.—Félix Navazo.

D. Leopoldo Ortega y Díez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento Hermenegildo Prieto Galindo, natural de San Pedro de Bacor, provincia de Valladolid, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tolosa 28 de Setiembre de 1878.—Leopoldo Ortega.

##### Valencia.

D. Francisco Gigó y Arajol, Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la plaza de Valencia.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba residiendo, el paisano Luis Grafiá y Puchades, natural del pueblo de Cuarte, de esta provincia, el cual resulta complicado en la sumaria que instruyo por deserción al soldado Ignacio Sanchez Churriaga, que entró como sustituto por el quinto sortea-

do para Ultramar Félix Martínez Martínez;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Luis Grafiá y Puchades, señalándole la cárcel de las Torres de Serranos de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado será juzgado en rebeldía con arreglo á la ley.

Valencia 1.º de Octubre de 1878.—Francisco Gigó y Arajol.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta ciudad por D. Juan Linares de Valdivia y sus hermanas Doña Inés y Doña Mariana de Valdivia, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones que les correspondan; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos que se siguen á instancia del Sr. D. Agustín Perez de Vargas, como marido y conjunta persona de la señora Doña Rosa de Quero Ruiz Soldado y Morales, de esta vecindad, como descendiente legítima de D. Gutierrez de Morales, llamado y su descendencia al goce y disfrute de dicha capellanía.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 6 de Setiembre de 1878.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

X—475

##### Castropol.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Amador Gutierrez, D. Ignacio y D. Francisco Fernandez Piñeirúa, vecinos de Figueras, en este concejo, hoy de ignorado paradero, para que al término de 20, despues de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda que contra ellos y más propuso D. Manuel Ochoa y Salazar, de Rivadeo, sobre tercería de preferente derecho; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo acordé en dicha demanda por providencia de 12 de Agosto último.

Dado en Castropol á 20 de Setiembre de 1878.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luaces.

X—479

##### Corcubion.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubion.

Por el presente, y para los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por quinta vez el fallecimiento de Don Cayetano Patiño y Castro, Registrador de la propiedad que fué de este partido judicial, á fin de que puedan deducirse ante este Juzgado las reclamaciones que procedan contra la fianza prestada por aquel.

Dado en la villa de Corcubion á 12 de Setiembre de 1878.—Dionisio García del Valle.—El Secretario, Manuel Yucanian.

##### Daroca.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Hermenegildo Guía y Beltran, Teniente que fué del regimiento infantería Filipinas, núm. 2, para que en el improrogable término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto, se personen por sí ó por medio de apoderado en el Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de las Islas Filipinas, establecido en Manila, con objeto de justificar su respectiva personalidad y derechos á la sucesión del difunto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios consiguientes; advirtiéndose que los herederos parecen llamarse Tomasa, Andrea, Manuel, Benita y Calixto Guía Beltran, así como tambien Hermenegildo, Eduardo, Santiago, hijo de Amada de la Rosa y Nogueras, á quienes no se cita personalmente por ignorarse su residencia; pero podrán practicar en este Juzgado dicha justificación presentando al efecto los documentos procedentes.

Dado en Daroca á 13 de Setiembre de 1878.—Felipe Peña.—José Gonzalez.

—P

##### Huesca.

D. Enrique Lopez, Juez municipal suplente de esta ciudad, y ejerciente la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario y municipal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ignacio Arceña, que en la noche del 14 al 15 de Mayo último se fugó de las cárceles de la villa de Almudévar, donde se hallaba de tránsito el detenido y á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Sariñena que lo reclamaba, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir la oportuna declaración en causa criminal que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de las mismas y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción segura en su caso á este Juzgado de dicho Juan Ignacio Arceña, el cual es de estatura regular, pelo castaño oscuro, de 34 á 36 años de edad; viste pantalon rayado, chaqué con garibaldina encarnada por chaleco y gorra delgada; todo su traje deteriorado.

Dada en Huesca á 24 de Agosto de 1878.—Enrique Lopez.—Por su mandado, Juan Antonio Berges.

##### La Carolina.

D. José de la Herrera y Martínez, Juez municipal de esta ciudad, ó interino de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Manuel de Castro Viciano sobre hurto de caballerías; habiéndose acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean se sirvan mandarla guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de la Autoridad, Jueces municipales y demás funcionarios de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de Manuel Castro Viciano, cuyas señas personales y de vestir se expresarán á continuación.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de 15 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Jardines, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 14 de Setiembre de 1878.—José de la Herrera y Martínez.—Por mandado de S. S., Rafael Charte.

##### Señas.

Manuel Castro Viciano, natural y vecino de Alhabia, provincia de Almería, hijo de Cristóbal y Margarita, soltero, arriero, de 33 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada, color moreno, cara redonda; y viste á uso del país.

##### Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Gutierrez Jurado, hijo de Francisco y de María, de 48 años de edad, casado, cantero, natural de Córdoba, vecino de esta ciudad, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de esta

poblacion a la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que se le sigue con otros sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca y captura de dicho sujeto, y su conduccion a referida cárcel.

Dada en Linares á 14 de Setiembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, bigote rubio, cara larga, nariz regular, barba poblada; sin señas particulares.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se emplaza por segunda y última vez á D. Agustin Fernandez Barrera, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias improrrogables comparezca debidamente representado ante dicho Juzgado y Escribania del infrascrito á contestar á la demanda ordinaria que contra él ha propuesto D. Juan Bautista Carbonel sobre pago de 2.500 pesetas, importe de un pagaré de 20 de Abril de 1842, con más sus intereses legales vencidos desde 20 de Junio de dicho año y las costas.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar. X—477

Mataró.

D. José Millan, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se presentó demanda de juicio ordinario por D. Martin Fabra y Colomer contra los herederos ó sucesores de Rosa Pera y Teixidó, viuda, y contra D. Marcelino y D. Juan Puig y Pera, todos de ignorado paradero, y otros, en cuya demanda se acordó la providencia que sigue:

Mataró 12 de Setiembre de 1878.—Por presentado, y en atención á ignorarse el paradero de D. Marcelino y D. Juan Puig y de los herederos ó sucesores de Rosa Pera, empláceseles por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, debiéndose empero celebrar con los expresados últimamente el acto de conciliacion, tan luego como se presenten ó se sepa su domicilio. Proveído y rubricado por el señor Juez; doy fé.—Hay una rúbrica.—José Castellar Dorda, Escribano.

En su virtud se emplaza por medio del presente edicto á los demandados, cuyo domicilio no es conocido, D. Marcelino y D. Juan Puig y Pera y á los herederos ó sucesores de Doña Rosa Pera y Teixidó, viuda de Pedro Puig, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan á contestarla, quedando á disposicion de los mismos las copias en papel comun de dicha demanda que obran en poder del Escribano que referencia, cuyo plazo empezará á correr desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID.

Mataró 16 de Setiembre de 1878.—José Millan.—Por su mandado, José Castellar Dorda. X—476

Montanech.

D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de primera instancia de esta villa.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribania del refrendatario se sigue causa criminal de oficio contra el gitano Eusebio Cruz Montes, alias Kilo, por lesiones al tambien gitano José Vargas Reyes, vecino de Herreuela, en la cual y á consecuencia de ignorarse el paradero de este he acordado por providencia del dia 1.º del actual insertar la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de dicho lesionado Vargas que comparezca en este Juzgado en el término de ocho dias con objeto de ofrecerle la expresada causa por si quiere mostrarse parte en ella y renuncia ó no la indemnizacion civil que pudiera corresponderle; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Montanech 3 de Setiembre de 1878.—Macario Rodriguez.—El actuario, José Flores Alvarez.

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Búrgos, Lugo, Palencia, Segovia y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Octubre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 del am., 9 del am., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n. and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 7 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 7 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 5, Dia 7. Lists items like Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable, Obligaciones municipales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, SERVICIO, DÍA, SERVICIO. Lists exchange rates for various locations like Alabaes, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Coasolidados ingleses. Lists values for different types of bonds.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 30 dias fecha, dins. 47'80. Paris, a 3 dias vista, franc. 4'98 p.

Ayantamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'81 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la arroba, y á 1'40 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'96 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 28 á 28'50 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'27 la libra, y de 2'69 á 2'89 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'45, de 0'44 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 6'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'24 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'37 la libra, y de 0'24 á 0'76 el kilogramo. Lentijas, de 5'50 á 6'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'24 á 0'76 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'81 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Nota: Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 150.—Carneros, 756.—Terneras, 80.—Total, 1.026.

Su peso en libras.. 86.401.—Idem en kilogramos... 39.637.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst. Lists various points of collection and their respective amounts.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 7 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se han repartido el núm. 241 de la Revista Europea, con artículos de los escritores españoles Tolosa y Latour, Alas y Barrera, y de los extranjeros Bois-Reymond y Haeckel, y el 44 de La Naturaleza, con excelentes artículos y grabados.

Hemos recibido, y agradecemos, un ejemplar de la Estadística del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al año de 1877.

SANTOS DEL DIA.

Santa Brigida, viuda; San Demetrio, mártir, y Santa Reparada, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 4.ª de abono.—Turno par.—Il Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Grandezas humanas.—El peor remedio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Banda del Rey.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—La primera en la frente.—Pobre porfiado.—Baile.—El manojo de espárragos.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El hijo de la Bruja.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Primer acto de I Briganti.—La ópera bufa Las Mucheras Guericras.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Dime con quien andas.—Bueno como el pan.

TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho media.—Lo que sobra á mi mujer.—Un matrimonio secreto.—El afan de bullir.—Las deudas de D. José.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—La perra de mi mujer.—Lo seguro por lo incierto.—La llave del porvenir.—Justicia y no por mi casa.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—(Compañia de atletas rusos).—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte varios artistas, y E. Daniel Boone con sus leones amaestrados.